

**INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD.
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-163-2015

**OBJETO: "OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL
ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA"**

De conformidad con el numeral 4.1 del Subcapítulo IV del Capítulo II de los Términos de Referencia, el Comité Evaluador presenta la evaluación y calificación de las Propuestas de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

1. CONSTRUCTORA INCO SAS
3. CONSORCIO ALIANZA YDN II - MARIA LA BAJA
4. CONSORCIO ABASTECIMIENTO MARIA LA BAJA
5. CONSORCIO ACUEDUCTO MLB
6. UNION TEMPORAL VRJ 2016
7. UNION TEMPORAL MARIA LA BAJA
8. UNION TEMPORAL ACUEDUCTO MARIA LA BAJA 2015
9. CONSORCIO HIDROAGUAS
10. CONSORCIO AGUAS 2015
11. CONSORCIO AGUAS DE MARIA LA BAJA PGN 2015
14. UNION TEMPORAL MARIA LA BAJA 163

Las propuestas económicas de los proponentes Nos. 2. J.A. & ASOCIADOS SAS; 12. CONSORCIO PAF 163 MARIA LA BAJA y 13. CONSORCIO MARIA LA BAJA no fueron objeto de asignación de puntaje debido a que quedaron incursas en causal de rechazo, ello por cuanto no cumplieron con los requisitos habilitantes de orden técnico, según el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes publicado el 23 de noviembre de 2015, al cual no se le presentaron observaciones.

Para estos proponentes se configuró la causal de rechazo contenida en el sub-numeral 1.37.1 del numeral 1.37 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia.

"1.37 CAUSALES DE RECHAZO

La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

1.37.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.”

- CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

De acuerdo con el numeral 4.1 del Subcapítulo IV del Capítulo II de los Términos de Referencia el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es el siguiente:

	CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	Evaluación Económica	100
	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	100 PUNTOS

Como consecuencia de lo anterior, el primero (1) de diciembre de 2015 fue publicado el informe de evaluación y calificación de los proponentes habilitados cuyo resultado con corrección aritmética fue el siguiente:

Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	CONSTRUCTORA INCO SAS	CONSORCIO ALIANZA YDN II - MARIA LA BAJA	CONSORCIO ABASTECIMIENTO MARIA LA BAJA	CONSORCIO ACUEDUCTO MLB	UNION TEMPORAL VRJ 2016	UNION TEMPORAL MARIA LA BAJA
Valor Fase I Corregido	\$ 39.130.150,00	\$ 37.999.280,00	\$ 39.130.150,00	\$ 39.122.786,00	\$ 39.000.000,00	\$ 39.130.150,00	\$ 38.347.547,00
Valor Fase II Corregido	\$ 162.172.480,00	\$ 156.020.000,00	\$ 162.172.480,00	\$ 162.167.374,00	\$ 162.000.000,00	\$ 162.172.480,00	\$ 158.931.970,00
Valor Fase III Corregido	\$ 10.099.669.496,00	\$ 9.744.061.611,00	\$ 9.783.343.663,00	\$ 9.826.121.055,00	\$ 9.850.115.742,00	\$ 9.861.467.753,00	\$ 9.897.721.651,00
Valor Total Corregido	\$ 10.300.972.126,00	\$ 9.938.080.891,00	\$ 9.984.646.293,00	\$ 10.027.411.215,00	\$ 10.051.115.742,00	\$ 10.062.770.383,00	\$ 10.095.001.168,00
Valor Total de la Oferta Presentada		\$ 9.938.080.891,00	\$ 9.984.646.293,00	\$ 10.027.411.215,00	\$ 10.051.115.742,00	\$ 10.062.770.383,00	\$ 10.095.001.168,00

UNION TEMPORAL ACUEDUCTO MARIA LA BAJA 2015	CONSORCIO HIDROAGUAS	CONSORCIO AGUAS 2015	CONSORCIO AGUAS DE MARIA LA BAJA PGN 2015	UNION TEMPORAL MARIA LA BAJA 163	Rango 80%
\$ 39.101.280,00	\$ 38.073.636,00	\$ 38.769.172,00	\$ 37.900.000,00	\$ 39.000.000,00	\$ 31.304.120,00
\$ 161.552.040,00	\$ 157.793.823,00	\$ 158.595.200,00	\$ 157.000.000,00	\$ 162.000.000,00	\$ 129.737.984,00
\$ 9.806.156.803,00	\$ 9.836.865.917,00	RECHAZADO \$ 9.339.161.187,00	RECHAZADO \$ 9.767.094.561,00	RECHAZADO \$ 9.826.948.898,03	\$ 8.079.735.597,00
\$ 10.006.810.123,00	\$ 10.032.733.376,00	RECHAZADO \$9.536.525.559,00	RECHAZADO \$9.961.994.561,00	RECHAZADO \$10.0279.898,00	\$ 8.240.777.701,00
\$ 10.006.810.123,00	\$ 10.032.733.376,00	\$ 9.536.525.559,00	\$ 9.961.994.561,00	\$ 10.027.948.898,03	

Producto del anterior informe fueron rechazadas las ofertas de los proponente Nos. **10 – CONSORCIO AGUAS 2015; 11 – CONSORCIO AGUAS DE MARIA LA BAJA PGN 2015 y 14 – UNIÓN TEMPORAL MARIA LA BAJA 163** por las razones contenidas en el anexo 1 del informe de evaluación y calificación como se indica a continuación:

PROPONENTE No. 10 – CONSORCIO AGUAS 2015

Fase III: La propuesta no requirió corrección aritmética. Sin embargo, una vez verificados los valores unitarios ofertados por el proponente y confrontados con los valores unitarios del Presupuesto, se evidenció que los ítems presentados para la Obra Civil - específicamente los ítems No. 1.1.2, No. 1.1.19, No. 1.5.5, No. 1.6.1, No. 3.08, No. 3.09, No. 2.14, No. 5.22, No. 5.24, No. 5.26, No. 6.16, No. 6.17, No. 6.18, No. 7.21, No. 7.22, No. 7.23, No. 8.01, No. 8.02, No. 8.03, No. 13.04, No. 14.13, y para los Suministros – ítems No. 19.01, No. 19.02, No. 19.04, No. 19.06, No. 19.08, No. 19.10, No. 19.12, No. 19.13, No. 19.23, No. 19.28, No. 19.34, No. 20.1.2, No. 20.1.3, No. 20.1.4, No. 21.01, No. 21.02, No. 21.03, No. 21.04, No. 22.01, No. 22.02, No. 22.03, No. 24.01, No. 24.03, No. 24.04, No. 25.02, no se encuentran dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia; por lo anterior, se configura lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** de los términos de referencia, que indica: “(...) 6. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: (...) c. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del presupuesto estimado para el respectivo ítem (...)”.

Así las cosas, la propuesta se enmarca en una de las causales de rechazo establecidas en el numeral **1.37. CAUSALES DE RECHAZO**, que indica: “(...) 1.37.2. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, para las fases o para los precios unitarios o ítems, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior o superior al rango de porcentajes establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica, fase o ítem”.

PROPONENTE No. 11 – CONSORCIO AGUAS DE MARIA LA BAJA PGN 2015

Fase III: La propuesta no requirió corrección aritmética. Sin embargo, una vez verificados los valores unitarios ofertados por el proponente y confrontados con los valores unitarios del Presupuesto, se evidenció que los ítems presentados para la Obra Civil - específicamente los ítems No. 1.1.15, No. 3.07, No. 14.03, No. 17.03 y No. 17.1.3 no se encuentran dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia; por lo anterior, se configura lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** de los términos de referencia, que indica: “(...) 6. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: (...) c. Cuando el valor

unitario de algún ítem corregido sea inferior del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del presupuesto estimado para el respectivo ítem (...)”.

Así las cosas, la propuesta se enmarca en una de las causales de rechazo establecidas en el numeral **1.37. CAUSALES DE RECHAZO**, que indica: “(...) 1.37.2. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, para las fases o para los precios unitarios o ítems, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior o superior al rango de porcentajes establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica, fase o ítem”.

PROPONENTE No. 14 – UNION TEMPORAL MARIA LA BAJA 163

Fase III: Una vez verificados los valores unitarios ofertados por el proponente y confrontados con los valores unitarios del Presupuesto, se evidencio que los ítems presentados para Obra Civil - específicamente los ítems No. 9.17 y No. 18.05 no se encuentran dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia; por lo anterior, se configura lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** de los términos de referencia, que indica: “(...) 6. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: (...) c. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del presupuesto estimado para el respectivo ítem (...)”.

Así las cosas, la propuesta se enmarca en una de las causales de rechazo establecidas en el numeral **1.37. CAUSALES DE RECHAZO**, que indica: “(...) 1.37.2. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, para las fases o para los precios unitarios o ítems, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior o superior al rango de porcentajes establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica, fase o ítem”.

Valor total de la oferta: Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética al costo total de la oferta, pasando de un valor de \$ 10.027.948.898,03 a \$ 10.027.948.898,00. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** de los Términos de Referencia, se indica: “(...) 1. En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso (...) 4. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas. (...) 7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)”

Según el cronograma del proceso, los proponentes podían presentar observaciones a dicho informe hasta el tres (3) de diciembre de 2015, sin embargo, en dicho periodo no hubo observaciones.

De conformidad con el numeral 4.1 del Capítulo V de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación de la propuesta económica se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil, contado desde el vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica.

El plazo para presentar observaciones al informe de evaluación venció el tres de diciembre de 2015, y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera para el siete (7) de diciembre de 2015 fue de 3.179,22; en consecuencia, de conformidad con los rangos establecidos en los términos de referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de la media aritmética y el puntaje obtenido por los proponentes que una vez realizada la evaluación inicial no fueron rechazados fue el siguiente:

Puntaje										
CONSTRUCTORA INCOSAS	CONSORCIO ALIANZA YDN II - MARIA LA BAJA	CONSORCIO ABASTECIMIENTO MARIA LA BAJA	CONSORCIO ACUEDUCTO MLB	UNION TEMPORAL VRJ 2016	UNION TEMPORAL MARIA LA BAJA	UNION TEMPORAL ACUEDUCTO MARIA LA BAJA 2015	CONSORCIO HIDROAGUAS	CONSORCIO AGUAS 2015	CONSORCIO AGUAS DE MARIA LA BAJA PGN 2015	UNION TEMPORAL MARIA LA BAJA 163
P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11
\$ 99,1347451	\$ 99,5992462	\$ 99,9483269	\$ 99,4754102	\$ 99,2428945	\$ 98,5998749	\$ 99,8203357	\$ 99,8421473	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Forma parte integral del presente informe la evaluación de las propuestas económicas de los oferentes.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

A continuación se presenta el orden de elegibilidad según el puntaje obtenido por los proponentes:

ORDEN	PROPONENTE.
1	CONSORCIO ABASTECIMIENTO MARIA LA BAJA
2	CONSORCIO HIDROAGUAS
3	UNION TEMPORAL ACUEDUCTO MARIA LA BAJA 2015
4	CONSORCIO ALIANZA YDN II - MARIA LA BAJA

5	CONSORCIO ACUEDUCTO MLB
6	UNION TEMPORAL VRJ 2016
7	CONSTRUCTORA INCO SAS
8	UNION TEMPORAL MARIA LA BAJA

Finalmente se informa que una vez realizada la evaluación y calificación se determinó que el valor a adjudicar es de **DIEZ MIL VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS** (\$ 10.027.411.215,00) MCTE.

VALOR DE LA CONVOCATORIA	VALOR DE LA OFERTA DEL PROPONENTE EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	VALOR A ADJUDICAR
\$ 10,300,972,126.00	\$ 10.027.411.215,00	\$ 10.027.411.215,00

Para constancia, se expide el día siete (7) de diciembre de 2015.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)